

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintiséis de octubre de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de septiembre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Antes del inicio de la sesión, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno conste en Acta las siguientes felicitaciones:

- Al Guardia Civil D. José Delgado Pizarro por su pase a la Reserva, que ingresó en citado Cuerpo con fecha 1 de septiembre de 1972 y desempeñó sus funciones en el Puesto de Llerena durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 1984 al 11 de octubre de 2004.

- Al equipo femenino de Gimnasia Rítmica de

Aprosuba 6 por su participación consistente en una exhibición conjunta y otra individual en el Special Olímpics, competición similar a los Juegos Olímpicos.

- Al C. P. Suárez Somonte por la obtención del Galardón-Bandera Verde en reconocimiento a la labor realizada a lo largo del curso escolar 2003/2004 y cuyo acto de entrega de dichos premios a los Centros de la Red Ecocentros de Extremadura tendrá lugar el día 27 de octubre actual a las 12 horas en la sede de la Asamblea de Extremadura.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/09/2004.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior ordinaria de 28 de septiembre de 2004.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- NOMINACIÓN VÍAS PÚBLICAS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros asistentes, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Sometido el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad en los términos que siguen:

Atendido a que existen vías que carecen oficialmente de denominación.

Recabada la autorizada opinión de D. Luis Garraín Villa, Cronista de la Ciudad.

Vista la planimetría de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y el artículo 17 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de esta ciudad, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 137, de 20 de julio del mismo año) que señalan la obligación municipal de nominar y rotular debidamente sus vías públicas, se acuerda:

Primero.- Denominar las vías públicas que se indican con el nombre que se consigna:

1 Tramo de vía pública que es prolongación de la Calle Camino de los Labradores y señalada en el plano con el nº 5 como Calle Camino de los Labradores.

2 Tramo de vía pública que es prolongación de la Calle Las Calabazas y señalada en el plano con el nº 4 como Calle Las Calabazas.

3 Vía pública, señalada con el nº 2, que une la calle nº 5, denominada Camino de Los Labradores y la calle nº 1 como CALLE DE LA RADIO, según el croquis anexo.

4 Vía pública, señalada con el nº 1, que une la calle nº 5, denominada Camino de Los Labradores y la Calle Cerro de las Eras como CALLE DE LA PRENSA, según el croquis anexo.

5 Vía pública, señalada con el nº 3, que une la calle nº 5, denominada Camino de Los Labradores y la calle nº 2 CALLE DE LA TELEVISIÓN, según el croquis anexo.

6 Vía pública, señalada con el nº 8, que une la Plaza de San Pedro y la zona comunal conocida como Ejido El Gato como CALLE DE MORILLO DE VALENCIA, según el croquis anexo.

7 Vía pública, señalada con el nº 6, que une la calle nº 8 y la zona comunal conocida como Ejido Grande como CALLE DE MONTERO SANTARÉM, según el croquis anexo.

8 Vía pública, señalada con el nº 7, que une la intersección de las calles nº 6 y 8 y la zona comunal conocida como Ejido Grande como CALLE DE SABIDO MARTÍNEZ, según el croquis anexo.

9 Vía pública de nueva creación, en el solar del antiguo matadero municipal, que nace a la derecha de la Avenida Ancha de Sevilla, señalada con el nº 9 en el croquis anexo, como CALLE PELAY PÉREZ CORREA.

Segundo.- Rotular debidamente las citadas vías públicas.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística- Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales y al Cronista Oficial de la Ciudad.

3.- SOLICITUD PRÓRROGA VIGENCIA CONVENIO CONSEJERÍA DE CULTURA- AYUNTAMIENTO PARA LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CUBIERTA Y MEJORAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO".

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento convocó concurso, sujeto a la condición suspensiva de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de la firma del

correspondiente Convenio Interadministrativo, para la adjudicación de la obra Renovación de cubierta y mejoras en el pabellón Polideportivo que quedó desierto al no concurrir ningún licitador.

Atendido que el Convenio Interadministrativo firmado entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para llevar a cabo la obra de “Renovación de cubierta y mejoras en el Pabellón Polideportivo”, de fecha 13 de septiembre de dos mil cuatro, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Llerena el día 7 de octubre pasado, contempla un plazo de vigencia que finaliza el próximo día 13 de diciembre.

Considerando que el plazo fijado para la ejecución del contrato en el número 12.1 del anexo del Pliego de Cláusulas que regula el contrato de obras es de cinco meses, por lo que a todas luces es insuficiente la vigencia del convenio para su efectiva ejecución.

Considerando que la Cláusula Decimonovena del repetido Convenio, prevé que en caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de “...Pleno o Comisión...” podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la incorporación de remanentes de crédito.

Se acuerda:

1º Solicitar a la Consejería de Cultura la prórroga del Convenio firmado entre esta Consejería y el Ayuntamiento de Llerena para la Renovación de la Cubierta y mejoras del Pabellón Polideportivo hasta el 30 de abril de 2005.

2º Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS. QUE AFECTA A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-13/2.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:

Atendida la solicitud presentada en su día por D. Antonio Murciano Ruiz para modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena que afectan a la Unidad de Ejecución UE 13/2, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo,

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de agosto adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Atendido que durante el período de exposición pública no se han producido reclamaciones ni alegaciones contra dicho acuerdo.

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta,

Estudiada la documentación, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico y la Secretaría Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de Junio, y lo normado en las NN.SS. de Planeamiento Municipal vigentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la UE-13/2, promovida por D. Antonio Murciano Ruiz según estudio realizado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Los planos afectados por la modificación son los siguientes:

- Número 27: Usos
- Número 29: Propiedades Municipales
- Número 30-0: General Alineaciones
- Número 31: Alineaciones
- Número 34: Alineaciones
- Número 40: Zonificación
- Número 41: Zonificación.

Segundo.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva.

5.- MODIFICACIÓN CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros asistentes, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Sometido el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2002 se procedió a la adjudicación del Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal a Don José Antonio Romero Cortés.

De conformidad con el Pliego de cláusulas que rige dicho contrato y con lo dispuesto en la Cláusula segunda de éste, el plazo de prestación del servicio se extiende a las temporadas 2002-2005 entre las fechas 1 de junio al 15 de septiembre, pudiéndose prorrogar automáticamente por períodos bianuales y estando las fechas de cada año sujetas a variación en función de la climatología (Cláusula Cuarta del Pliego).

En el momento de la apertura de la piscina municipal, se estimó que la zona resultaría atractiva únicamente en los meses de verano, pero hoy día, se han construido diversas pistas deportivas, un minicampo de golf, y está prevista la construcción del campo de fútbol municipal que sustituya al actual de la Federación. Por otra parte se integraría en este complejo deportivo el IES Fernando Robina y, antes de que finalice el año, se mejorará la oferta con la renovación de la Cubierta del Pabellón Polideportivo que permitirá su utilización durante todo el año.

La Corporación desea revitalizar la zona donde se ubica la Piscina Municipal convirtiéndola en un espacio, fundamentalmente, deportivo, teniendo en cuenta además, la inmediatez a que se ha aludido del Centro Educativo, pero sin olvidar otros ámbitos de prestación de servicios como los futuros Centros de Salud e Interdisciplinar incluidos en la UE/14

En consecuencia se entiende que dicha zona necesita de una infraestructura como las del Café-Bar de la Piscina Municipal abierta permanentemente para atender a los empleados y usuarios de estos centros.

Atendido que se ha dado audiencia al contratista habiendo éste mostrado su conformidad con la propuesta de modificación

En consecuencia se entiende que dicha zona necesita de una infraestructura como las del Café-Bar de la Piscina Municipal abierta permanentemente para atender a los empleados y usuarios de estos centros. De ahí que para satisfacer este interés municipal se acuerda:

Primero.-Modificar el contrato de concesión al que se ha hecho referencia en los siguientes términos:

1.- El local habrá de permanecer abierto a los usuarios durante todo el año de conformidad con los horarios legalmente establecidos.

2.- El canon de la concesión se modifica incrementándose sobre lo estipulado en el contrato inicial para el período de uno de junio a quince de septiembre en ciento cuarenta euros por cada uno de los ocho restantes meses y setenta por la quincena de septiembre.

Segundo.- Dése traslado del acuerdo al concesionario.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable del Grupo Socialista y la reserva de voto de los Grupos Popular e IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de los miembros que la integran.

El Sr. Alcalde reitera lo dicho en la Comisión Informativa, recordando que el déficit del servicio se sitúa en torno a los 36.000-40.000 euros anuales según se integren en los costes del mismo unos u otros componentes del gasto, siendo preciso para equilibrar dicho resultado negativo un incremento de 9,62 euros por recibo según informa el Sr. Interventor. Como quiera que el incremento citado parece excesivo, su Grupo propone distribuir el aumento de tarifas en tres años.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar señala que el déficit a que se hace referencia proviene de la política de privatizaciones de los servicios en lugar de gestionarlos directamente y a la falta de un estudio de viabilidad. Añade que hay servicios que si no puede prestarlos el Ayuntamiento debería prestarlos bien la Diputación Provincial o bien la Junta de Extremadura. Por ello concluye que su Grupo no apoyará ningún incremento en tanto no sea razonable.

Le contesta el Sr. Alcalde que las razones del incremento radican en dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, y otra cuestión es que al prestarse por la iniciativa privada puedan ser más caros o no. Añade que si los presta la Diputación o la Junta no van a ser gratuitos, ya que también tienen un coste.

Replica el Sr. Mateos que la gestión indirecta siempre es más gravosa ya que necesariamente busca el lucro y por ello debería haberse planteado cuando se adjudicó a PILSA.

Le responde el Sr. Alcalde que efectivamente busca el beneficio empresarial, pero también hay un abaramiento de los costes al contar con instalaciones, maquinarias, etc y prestarlos en un ámbito mayor que el municipio que le permite abaratar los costes.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que el incremento supone un 84% sobre las tarifas vigentes y que los costes del servicio están mal calculados ya que se incluyen algunos conceptos que no deben integrar aquellos, citando entre otros, el alquiler de vertedero, desratización, y costes mediales, y por otra parte se pretende destinar fondos del Plan Trienal al mantenimiento de los servicios, importe éste que igualmente debe restar del citado coste.

Contesta el Sr. Alcalde que por ello se ha rebajado en la propuesta de su Grupo el incremento de 9,62 a 6 ó 7 euros, según la anualidad, por recibo y por otra parte el destino de los fondos del Plan Trienal para mantenimiento de los servicios se refiere a limpieza viaria y no a recogida de residuos. Señala que en el acuerdo de aprobación del Presupuesto el Grupo Popular criticaba el déficit de algunos servicios y ahora mantiene lo contrario.

El Sr. Vázquez replica que el déficit es aproximadamente de 5 euros por recibo y no de 9,62.

El Sr. Alcalde propone una Enmienda al Dictamen emitido por la Comisión consistente en suprimir el último inciso del mismo, esto es, supeditar los posibles incrementos de la tarifa de esta Ordenanza Fiscal en años siguientes, a la previa realización de un estudio real y pormenorizado de los costes del servicio.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete la citada Enmienda al dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los nueve votos a favor del Grupo Socialista y los tres del Popular, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, y el voto en contra del miembro del de IU-SIEX en los términos que siguen:

Atendido al estudio de costes elaborado por el Sr. Interventor

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Pleno Municipal acuerda:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL Nº T-5

Reguladora de la tasa por recogida de basura.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por recogida de Basuras”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de vivienda, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicio.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus, procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénica, profilácticas o de seguridad.
3. No esta sujeta a la tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.
 - a) Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarias urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
 - b) Recogidas de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
 - c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario de usufructuario, habitacionista arrendatario o, incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general,

en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.-Exenciones.

No se concederán exenciones ni bonificaciones alguna que las reconocidas por Ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por Acuerdo del Pleno.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria tiene carácter irreducible y será la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
A.- Viviendas Familiares	29 Euros/Semestre
B.- Bares, Cafeterías, y establecimientos similares; hoteles, residencias, Etc.	39 Euros/Semestre
C.- Locales Comerciales	30 Euros/Semestre
D.- Locales Industriales y Supermercados	44 Euros/Semestre

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 8º.- Declaración de Ingresos.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes ala fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota fraccionada que corresponda.
2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevaran a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en su caso a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4º Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5º Llevar a cabo un estudio real y exhaustivo del coste del servicio de recogida de basuras domiciliarias a fin de determinar los posibles incrementos de la tarifa de la presente Ordenanza Fiscal de los próximos ejercicios.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2004.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación, haciendo la salvedad los Grupos Popular y de IU-SIEX que su voto favorable se refiere a la elevación a definitivo del Presupuesto por desestimación de la reclamación, no en cuanto al contenido sobre el que ya se pronunciaron desfavorablemente en el momento de la aprobación inicial:

Atendido que en fecha 30 de agosto pasado se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2004.

Vista la reclamación que contra dicho acuerdo ha formulado D. José Chacón Cortés.

De conformidad con los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría General del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se acuerda:

1º Desestimar las alegaciones del reclamante D. José Chacón Cortés en base al informe emitido por Secretaría que se transcribe literalmente:

En cumplimiento a lo ordenado por la Alcaldía con relación a la alegación presentada contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2004 y su plantilla de personal, el funcionario que suscribe tiene el honor de emitir el informe que sigue que se deduce de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, adoptó en la sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2004 el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2004, así como la Plantilla de Personal.

2.- Durante el preceptivo período de exposición pública se ha presentado una reclamación por D. José Chacón Cortés que sucintamente contiene las siguientes alegaciones:

Primera.- Legitimación para interponer la reclamación.

Segunda.- Fundamento de la reclamación: omisión de crédito necesario para atender el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad.

Tercera.- Defectuosa clasificación de la plaza de Tesorero en el Grupo B y nivel de Complemento de Destino 26, debiendo estar en el Grupo A y con Nivel del Complemento de Destino 30 al igual que la de Interventor, según le reconoce la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 1999 que le traslada un anterior acuerdo del Pleno.

Cuarta.- Reiteración de la anterior a la que añade que se le han asignado nuevas funciones que ningún miembro de la Corporación ha comunicado.

En definitiva solicita el Sr. Chacón Cortés la clasificación del Puesto de Tesorero en el Grupo A y Nivel de Complemento de Destino 30 y se consigne en el presupuesto el crédito correspondiente.

A los anteriores Hechos son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.-Efectivamente el reclamante, Sr. Chacón Cortés, se encuentra legitimado para interponer la alegación que nos ocupa. Si bien la norma que invoca el reclamante ha sido derogada por

la Disposición Derogatoria Unica del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo sucesivo TRLHL, el artículo 170,1,a) de ésta otorga legitimación a los habitantes en el territorio de la Entidad Local.

SEGUNDA.- Por lo que respecta a la segunda alegación, esto es, que su fundamento es la – insuficiencia de crédito, aunque igualmente el precepto alegado se encuentra derogado, el artículo 170,2,b) del meritado TRLHL la incluye como motivo de impugnación.

Ahora bien, el Sr. Interventor informa que en el Presupuesto para el ejercicio 2004 existe crédito suficiente para atender los gastos derivados de las retribuciones de los puestos de Interventor (Grupo A, nivel C. Destino 30) y Tesorero (Grupo A, nivel C. Destino 26).

Es preciso, en consecuencia, determinar si la Plantilla de Personal es correcta y el crédito es suficiente, o por el contrario lleva razón el recurrente, en cuyo caso deberá incrementarse la consignación.

TERCERA.-El reclamante hace referencia a una Resolución de la Alcaldía de mayo de 1999 y a un acuerdo plenario, pero ni uno ni otro documento constan en estas dependencias ni las ha aportado pese a habersele solicitado señalando que obran en el Ayuntamiento.

Por otra parte, la clasificación del Grupo o Grupos y del nivel de Complemento de Destino del puesto debe hacerse a través de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT en lo sucesivo), según dispone el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, instrumento del que actualmente carece esta corporación, si bien por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 1998 se aprobó el Catálogo de Puestos de Trabajo.

El Tribunal Supremo (TS en adelante) ha dado validez a los Catálogos si su contenido se adecua a las RPT. En este sentido, la jurisprudencia entiende en estos casos que su naturaleza jurídica es la de una disposición general de carácter normativo (Entre otras, las Sentencias del TS de 3-3-1995, 24-4-1995, 4-6-1996, 5-12-2000,). Si el Catálogo tiene naturaleza normativa será preceptiva su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia como ocurre con cualquier Ordenanza o Reglamento. En concreto, así lo indica para la RPT el artículo 127 del TRRL y, en general, los artículos 52,1 LRJPAC y 196,2 ROF.

Es cierto que algunas sentencias entienden que la RPT, y entonces el Catálogo, son un acto plúrimo y no una norma (SSTS 8-1-2002 y 4-2-2002) por lo que no sería necesaria la publicación. No obstante, desde el año 2001 hay al menos 150 sentencias que afirman su carácter normativo. Igualmente la doctrina se halla dividida al respecto, si bien, la mayoritaria opta por considerarla una norma (Sánchez Morón, De Vicente Domingo, Moreu Carbonell, Corral Villalba, ...).

Quien esto suscribe considera que efectivamente las RPT y los Catálogos tienen naturaleza normativa, fundamentalmente por el hecho de que su cumplimiento no los agota, sino que, antes bien, los consolida, siendo en consecuencia susceptibles de múltiples cumplimientos, cualidad esta que no es predicable de los actos administrativos.

Por lo que respecta al Catálogo aprobado por el Ayuntamiento de Llerena no consta que haya sido publicado en el Boletín citado, por lo que, de mantener la posición de su naturaleza normativa, llevaría a admitir que no ha alcanzado eficacia y no ha entrado en vigor.

En consecuencia, caben dos posturas al respecto. Una, entender que la RPT y los Catálogos son una norma, que adquiere eficacia y entra en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo del artículo 65,2 de la LRBRL, por lo que el Catálogo del Ayuntamiento de Llerena no estaría en vigor y, de hecho, no se ha aplicado sino parcialmente, por cuanto ni la Junta de Extremadura ha procedido a clasificar el puesto de “Tesorero-Administrador” (así denominado pese a la normativa vigente) reservado en el Catálogo a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional ni se ha realizado la provisión de los puestos por concurso (el Catálogo señala erróneamente que los puestos se proveerán por concurso-oposición, confundiendo el acceso a la plaza con la provisión de los puestos).

En este supuesto cabría estimar que la Corporación, en su plantilla de personal podría clasificar la plaza de Tesorero en el Grupo A, B e incluso inferior, por determinarlo así el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ya que sólo exige que el puesto se desempeñe por funcionario debidamente cualificado.

Por otra parte, si las Plantillas de Personal y por ende las RPT, por imperativo del artículo 90 de la LRBRL deben atenerse a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, no se entiende que si la Ley prevé para los municipios de hasta 5.000 habitantes y presupuesto que no exceda de 3.005.060,52 euros un único puesto de funcionarios con Habilitación Nacional, el de Secretaría-Intervención, con 700 habitantes más se contemplen 3: Secretaría, Intervención y Tesorería.

Si se acepta la segunda tesis, esto es, que el Catálogo es un acto plural que no requiere la publicación, ha de entenderse que el Catálogo aprobado en 1998 está en vigor. Dicho documento clasifica el puesto de “Tesorero-administrador” en el Grupo A, exigiendo la condición de Funcionario de Habilitación Nacional y nivel de Complemento de Destino 26, debiendo figurar el de Interventor en el Grupo A y nivel 30.

Es preciso reseñar que ni la RPT ni el Catálogo son inmutables pudiendo ser modificados por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, modificándose necesariamente la plaza en la Plantilla y adecuando el puesto en la RPT o Catálogo, dando audiencia al funcionario que pudiera verse afectado en sus derechos. Ahora bien, el reclamante, tal y como está configurado el puesto de Tesorero-administrador en el Catálogo en ningún caso podrá proveerlo, por cuanto no ostenta la condición de Funcionario de Habilitación Nacional ni tiene la titulación exigida para acceder al Grupo A según es de público conocimiento.

A modo de conclusión, la plaza de Tesorero podrá figurar en el Grupo B y nivel de Complemento de Destino 26 si se acepta la primera tesis o en el Grupo A y nivel 26 si se acepta la segunda, pero en ningún caso tiene por qué figurar como Grupo A y nivel 30 como demanda el reclamante.

CUARTA.- Por lo que respecta a las funciones asignadas al puesto de Tesorería, hay que reiterar lo dicho anteriormente, ya que corresponde a la RPT, y en su defecto al Catálogo, determinarlas, si bien para los puestos de Habilitación Nacional estas funciones vienen señaladas en la normativa vigente, en concreto el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre en relación con los artículos 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 164 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 196 del TRLHL, por lo que, bien exista RPT o Catálogo, bien no existan, las funciones vienen delimitadas legalmente.

En consecuencia, a juicio de este funcionario y de acuerdo con el informe de Intervención, cabe concluir:

1º Que existe crédito adecuado y suficiente y procede desestimar las alegaciones formuladas.

2º Que debe aprobarse definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2004 y su Plantilla de Personal, optando por cualquiera de las dos tesis expuestas, en el bien entendido de que si la primera es la que se considera más acertada la segunda es la más segura cara a una posible impugnación jurisdiccional.

3º Que el presupuesto definitivamente aprobado deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos con la Plantilla de Personal, así como remitir simultáneamente copias a la Administración del Estado –Delegación del Gobierno en Extremadura- y a la de la Comunidad Autónoma –Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Local.

Es cuanto tiene que informar este funcionario. No obstante, la corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más conveniente.

Llerena, 18 de octubre de 2004. EL SECRETARIO, Fdo: Alberto Gil García.

2º Elevar a definitivo el Presupuesto General de la Entidad para 2004 y su Plantilla de Personal en los mismos términos en que se aprobó inicialmente en la sesión plenaria de 30 de agosto de 2004.

3º Insertar el Presupuesto General definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos y remitir simultáneamente copias del mismo y de la Plantilla de Personal a la Delegación del Gobierno en Extremadura y a la Dirección General de Administración

Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

8.- PRONUNCIAMIENTO QUE PROCEDA SOBRE EL AGCS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad del Pleno Municipal en los términos que siguen:

Sabiendo que la Organización Mundial del Comercio, en una de sus rondas impulsa el Acuerdo General del Comercio de los Servicios y considerando que este acuerdo promueve una liberalización o privatización, obligatoria en la práctica de numerosas políticas públicas que afectan al bienestar de los ciudadanos y hacen peligrar el concepto comúnmente aceptado de Estado Social Europeo.

Considerando que los servicios públicos garantizan la cobertura de las necesidades básicas y los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como la participación democrática en la gestión y las posibilidades de control por parte de los/las usuarios/as y trabajadores/as, ciudadanía en general así como por parte de los electos y del gobierno local, a quienes corresponde la responsabilidad política de su correcto funcionamiento.

Entendiendo que este acuerdo AGCS (acuerdo general del comercio de los servicios) de la OMC (Organización Mundial del Comercio) vulnera la autonomía local, reconocida por la Constitución Española (artículos 137 y 140) y los Estatutos de Autonomía, la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (artículos 1, 2 y 7.2), el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y muy significativamente la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988.

Se acuerda:

1. Declarar al término municipal de Llerena, Zona libre del AGCS, ya que consideramos que este acuerdo es una intromisión en nuestras competencias y vulnera numerosos preceptos legales en vigor.

2. Manifiestar nuestra adhesión a la reunión de municipios “Estados Generales” a celebrar en Bobingi en París el 13 y 14 de Noviembre del 2004 y acudir a ella en la medida de nuestras posibilidades.

3. Manifiestar el respeto hacia las competencias de las corporaciones locales europeas y hacia el Estado de bienestar europeo, modelo sobre el que los ciudadanos construyen sus derechos sociales.

4. Denunciar el intento de acabar con lo público por el egoísmo de las transnacionales, que se mueven por intereses económicos mercantilistas, que actúan en contra del control democrático de los bienes públicos, sin importarles el interés público del servicio en términos de la eficacia y la eficiencia, pero también de la justicia.

9.- DESIGNACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA 2005.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Trabajo y Empleo en su sesión de fecha 26 de octubre de dos mil cuatro con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Sometido dicho Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por la totalidad de los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 31 de octubre de las fiestas locales que este ayuntamiento proponga para el año 2005 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Atendidas las opiniones vertidas en la página web, que mayoritariamente solicitan que se fijen citados días festivos en estas fechas.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 117/2004, de 13 de julio por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el año 2005 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

1º Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2005, los días 23 de septiembre, viernes y 26 de septiembre, lunes.

2º Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

10.- RECTIFICACIÓN ERROR DE HECHO PADECIDO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Sanidad, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad del Pleno de la Corporación en los términos que siguen:

Atendido que en el texto del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre, se ha detectado un error consistente en la omisión en la numeración del articulado de los números 12 y 13.

Considerando que el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que lo sufrido es claramente un error de hecho,

Se acuerda:

Rectificar el texto del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Llerena aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2004 modificando el número del articulado a cada uno de los preceptos a partir del 14 inclusive, minorándolo en dos dígitos, de modo que el que actualmente es 14 pasa a ser 12, el 15, 13 y así sucesivamente.

11.- ACUERDO DENOMINACIÓN DEL ALBERGUE DE LA RIBERA DE LOS MOLINOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha 26 de octubre de dos mil cuatro con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido dicho Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:

Atendida la solicitud formulada por la Asociación de Molineros y Huertanos “La Candelaria” a través de su Secretario General.

Atendido que la denominación que se propone hace honor a una realidad histórica y social de nuestra ciudad y a aquellas personas que se dedicaron profesionalmente a la enseñanza

Se acuerda:

1º Designar el Albergue municipal como Albergue Municipal Las Escuelas.

2º Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Secretario General de la Asociación de Molineros y Huertanos “La Candelaria”

12.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- *Día 30/09/04*, desplazamiento a Zafra para la inauguración de la FIG por el Presidente de la Junta de Extremadura y la Ministra de Agricultura.

- *Días 5/10/04 al 9/10/04*, asistencia en Las Palmas de Gran Canaria a la Comisión Nacional de Urbanismo y Vivienda de la FEMP y Curso de Modelos de Gestión Urbanística.

- *Día 13/10/04*, viaje a Yuste para asistir a la toma de posesión de nuevos académicos de la Academia Europea de Yuste y a la entrega por sus majestades los Reyes de España del Premio Europeo Carlos V al Excmo. Sr. Jorge Fdo. Branco de Sampaio, Presidente de la República de Portugal.

- *Día 24/10/04*, asistencia en Parla al X Encuentro con la Cultura y Tradiciones Extremeñas del Centro Cultural “Carolina Coronado” de dicha villa.

- *Día 25/10/04*, reunión con el Presidente de la Cámara de Comercio de Badajoz y otros miembros para tratar asuntos relacionados con la próxima apertura de la Antena Cameral.

- *Día 27/10/04*, reunión en Madrid de Alcaldes Sierra Norte de Sevilla y de Extremadura con el Presidente de RENFE y el Director General de Infraestructuras para tratar asuntos sobre la línea férrea Zafra-Sevilla.

Quedan todos enterados.

13.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 255 de 22/10/2004, resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la relación de Fiestas Laborales para el año 2005.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 117 de 07/10/2004, resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de reparación de fachada, pavimento pista polideportiva, vestuarios, almacén, gimnasio, carpinterías exteriores e interiores en C.P. Suárez Somonte en Llerena, Expte. 13.01.84.04.

- Núm. 119 de 14/10/2004, orden de la Consejería de Presidencia de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 122 de 21/10/2004, orden de la Consejería de Bienestar Social de 20 de octubre de 2004, por la que se regulan las ayudas técnicas y equipamiento para personas mayores para el ejercicio 2004.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 194 de 08/10/2004, anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2004 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

- Núm. 196 de 13/10/2004, anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de Alcalde don Manuel Enrique Fernández Tardío durante el periodo comprendido entre los días 5 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales remite copia debidamente firmada del Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Provincial de Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos, cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

- El Jefe de Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, mediante escrito enviado vía fax, comunica que se está llevando a cabo por parte del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, la contratación anticipada de las obras de la Muralla de Llerena con un presupuesto de 168.369'44 euros.

Quedan todos enterados.

14.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 100/2004, autorizando a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento D^a. María del Mar Martínez Amaya y a D. José Francisco Castaño Castaño, para que formen parte en calidad de Vocales de la Comisión Mixta de Selección para la Contratación de Tres Agentes de Empleo y Desarrollo Local por el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con el Decreto 110/2002, de 23 de julio.

Resolución Núm. 101/2004, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato de suministro de Intranet municipal e implantación de la Administración on-line en el ayuntamiento de Llerena a Informática Amcoex por el precio de Diecinueve mil novecientos ocho euros con noventa y siete céntimos (19.908,97 €).

Decreto Núm. 102/2004, autorizando a D^a. M^a. Josefa Merchán Romero para la exhumación

de restos de D. Valentín Romero Cordero del nicho 89 del Grupo B Frente, de 3ª Clase, y su inmediata inhumación en el nicho 55 del Grupo E Frente Vuelto, propiedad de la solicitante.

Resolución Núm. 103/2004, otorgando a D. Luis Fernández Galván licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

Resolución Núm. 104/2004, designando a los funcionarios municipales D. Javier Blanco Molina y a Dª. María Sabina Morales Escote para que formen parte como vocales del Tribunal de Selección del Concurso-Oposición por promoción interna, convocado por el Ayuntamiento de Usagre.

Decreto Núm. 105/2004, otorgando delegación expresa a Don Manuel Enrique Fernández

Tardío, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 5 al 11 de octubre, ambos inclusive, de 2004.

Resolución Núm. 106/2004, aprobando las Bases de la convocatoria para la provisión de CINCO PUESTOS DE TRABAJO asignados al Ayuntamiento de Llerena, al amparo del Decreto 116/2004, de 13 de julio, por el que se regula el Programa de contrataciones especiales para mayores de 45 años.

Resolución Núm. 107/2004, autorizando con efectos de 2 de septiembre de 2004 el cambio de los derechos funerarios solicitados, asignando a Don Manuel Robina Galán los nichos número 34, 35 y 36 Grupo E Frente, pasando simultáneamente a titularidad municipal los correspondientes a los Panteones número 12 y 13.

Resolución Núm. 108/2004, autorizando a D. Santiago de Gracia González, Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Llerena, para la utilización el próximo día 12 de octubre actual de las instalaciones de la Caseta Municipal, así como poner a su disposición el camión de propiedad municipal para transporte de mobiliario y menaje.

Resolución Núm. 109/2004, concediendo licencia a SOCISUR, S.A. para realizar las segregaciones solicitadas en parcelas de terreno de su propiedad sitas en Calle Comendador de Hornachos y Calle Camino del Barrero.

Resolución Núm. 110/2004, otorgando Licencia Urbanística al Expte. Núm. 168/2004, de D. Agustín Fernández Conde para construcción de vivienda unifamiliar, según proyecto de ejecución visado y redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, en Paseo de San Antón nº 42.

Decreto Núm. 111/2004, adjudicando el contrato de “Renovación de cubierta y mejoras en el pabellón Polideportivo” mediante procedimiento negociado sin publicidad. De conformidad con la Memoria redactada por el Técnico municipal Don José María Martínez Mena.

Decreto Núm. 112/2004, aprobando provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para la provisión de cinco puestos de trabajo de peones para servicios municipales (obras, limpieza y otros servicios), conforme a lo establecido en el Decreto 116/2004, de 13 de julio.

Quedan todos enterados.

15.- MOCIONES.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos Ascacibar solicita la palabra y manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno dos Mociones.

Señala que la primera de ellas se refiere al apoyo a los trabajadores de los Astilleros de Izar y la segunda a la recuperación de la memoria histórica de la conocida como “Columna de los ocho mil”

A instancias de la Presidencia el Sr. Mateos justifica su urgencia. Sometida a votación la inclusión de la misma en el Orden del Día es aceptada por la totalidad de la Corporación.

Acto seguido el representante del Grupo de IU-SIEX da lectura a la misma, cuyo contenido es el que sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, ve con seria preocupación el desmantelamiento de una de las industrias estratégicas de nuestro país y que mantiene a 50.000 familias de varios puntos del país (Cádiz, Sevilla, Bilbao, Gijón y El Ferrol).

La SEPI, empresa pública, propietaria de IZAR ha aprobado un plan de privatización de los astilleros y de despido de muchos trabajadores. Un ejemplo más del neoliberalismo y de la globalización capitalista arrasando, poco a poco, las industrias nacionales españolas, quedando en la cuneta a miles y miles de trabajadores y perjudicando a muchas industrias subsidiarias y al comercio de esas ciudades.

Desde los Ayuntamientos no podemos permanecer pasivos ante la destrucción de nuestro tejido productivo industrial y nos vemos en la obligación de ser solidarios con los más desfavorecidos.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Manifiestar nuestra preocupación y disconformidad al Gobierno de la Nación, si cualquier resolución gubernativa sobre el Grupo IZAR pasa por el cierre, la privatización y la pérdida de puestos de trabajo en estos astilleros.

Segundo.- Instar al Gobierno nacional y a la SEPI, a la inclusión de los astilleros en un proyecto de futuro para el sector, de forma integral con otras actividades para incrementar la carga de trabajo de los mismos.

Finalizada la lectura de la misma el Sr. Alcalde indica que el pasado día 14 de octubre se ha presentado en la Asamblea una proposición no de ley en la que se insta a una defensa activa del sector. Entiende que debería esperarse al resultado de esta para después, en su caso, sumarse a la misma, ampliarla o modificarla.

El Sr. Mateos Ascacibar se muestra de acuerdo con la idea de la Alcaldía y retira la Moción sin que llegue a votarse.

A continuación da sucinta cuenta de la segunda Moción y justifica su urgencia estimando igualmente el Pleno la procedencia de su inclusión en el Orden del Día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91,4 del Real Decreto 2.568/1986.

Acto seguido el representante de IU-SIEX da lectura a dicha Moción con el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acontecimientos ocurridos en el verano de 1936 en la comarca de Llerena tras el golpe militar franquista contra el gobierno legal de la II República, dejaron en la zona numerosas víctimas, fruto de asesinatos y fusilamientos injustificados en una ofensiva sin precedentes.

Recientes publicaciones de investigadores como Manuel Burgueño, Francisco Espinosa, José María Lama... han ido desentrañando los escasos datos y noticias, ocultadas u olvidadas en las poblaciones locales afectadas. Entre ellas tuvo especial significación Llerena que, de forma involuntaria, participó activamente en la interrupción de una numerosa columna (o varias según autores) de fugitivos inocentes hacia territorio, todavía republicano, entre el 15 y el 18 de septiembre de 1936 entre Reina y Fuente del Arco. Estos hechos han sido expuestos de una forma objetiva y con alta calidad profesional en el documental de Producciones Morrimer el pasado 22 de octubre en las V Jornadas de Historia en Llerena.

ACUERDOS

Primero.- Declarar los hechos antes resumidos como de necesaria reparación hacia las víctimas, integrando para ello a los ayuntamientos de los municipios, que por los numerosos vecinos o por el recorrido de sus términos pasó o pasaron los numerosos huidos, entre ellos Llerena, Reina, Fuente del Arco, Valverde de Llerena, Azuaga, Montemolín, Puebla del Maestre,

Monesterio, Fuente de Cantos, Segura de León, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Salvaleón, Bodonal, Burguillos del Cerro, etc, además de otros muchos de la sierra de Huelva.

Mediante una reunión de estos responsables públicos junto a los familiares y supervivientes se celebraría un acto público, adecuado a los objetivos perseguidos.

Segundo.- Considerar, además de por sus valores naturales y paisajísticos, a las Cañadas Reales de La Senda y del Pencón como Rutas Históricas, habida cuenta de los sucesos sufridos por miles de víctimas inocentes.

Tercero.- Construir y conmemorar en la Cañada Real del Pencón, junto a la carretera EX – 200, un monumento que simbolice y recuerde los hechos ocurridos, con declaración de Sitio

Histórico. Todo ello de acuerdo con la Oficina para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Finalizada la lectura el Sr. Alcalde manifiesta que la Moción aborda un tema muy delicado por cuanto hay muchos sentimientos que pueden verse afectados y estima hay que ser muy cautos y cuidadosos. Por ello entiende que sería bueno esperar a que culminen los trabajos que actualmente está realizando la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) en el término de Llerena y ponerse en contacto con ésta para oír su parecer. Propone por ello:

1º Dar traslado de la presente Moción a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica.

2º Sugerir a la meritada Asociación la consideración de la misma por si estima conveniente llevar a cabo alguna o todas las actuaciones contempladas en los tres apartados de la parte dispositiva de la Moción que se reproducen:

Primero.- Declarar los hechos antes resumidos como de necesaria reparación hacia las víctimas, integrando para ello a los ayuntamientos de los municipios, que por los numerosos vecinos o por el recorrido de sus términos pasó o pasaron los numerosos huidos, entre ellos Llerena, Reina, Fuente del Arco, Valverde de Llerena, Azuaga, Montemolín, Puebla del Maestre,, Monesterio, Fuente de Cantos, Segura de León, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Salvaleón, Bodonal, Burguillos del Cerro, etc, además de otros muchos de la sierra de Huelva.

Mediante una reunión de estos responsables públicos junto a los familiares y supervivientes se celebraría un acto público, adecuado a los objetivos perseguidos.

Segundo.- Considerar, además de por sus valores naturales y paisajísticos, a las Cañadas Reales de La Senda y del Pencón como Rutas Históricas, habida cuenta de los sucesos sufridos por miles de víctimas inocentes.

Tercero.- Construir y conmemorar en la Cañada Real del Pencón, junto a la carretera EX – 200, un monumento que simbolice y recuerde los hechos ocurridos, con declaración de Sitio Histórico. Todo ello de acuerdo con la Oficina para la Recuperación de la Memoria Histórica de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

3º Ofrecer colaboración a la ARMH para llevar a cabo las actuaciones que ésta considere oportunas en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento.

Sometida a votación la precedente propuesta, modificativa de la Moción presentada por el Grupo de IU-SIEX, se aprueba por unanimidad de la Corporación.

Acto seguido el Sr. Alcalde indica que desea también incluir por esta vía en el Orden del Día dos asuntos, en concreto, el informe de la Corporación de dos expedientes sujetos al Raminp, de D. Jaime Quesada Doblás, en representación de ROTTEX, C.B. para la actividad de “Publicidad en general”, en Calle Morería y Herreros nº 28 y de D^a. Ángela M^a. Rodríguez Rafael, en representación de Campiñasec, S.L. para la actividad de “Tintorería-lavandería-limpieza en seco”, en

Avda. Jesús de Nazaret nº 15 C justificando su urgencia en el hecho de haberse recibido en Secretaría con posterioridad a la convocatoria y a fin de que no tengan que esperar hasta el próximo Pleno y que no se dilaten más los expedientes, ya de por sí lentos.

En consecuencia solicita se pronuncie el Pleno sobre la inclusión en el Orden del Día haciéndolo éste de forma favorable por la totalidad de sus miembros.

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado expediente, aprobándose por unanimidad de la Corporación:

*** D. Jaime Quesada Doblás, en representación de ROTTEX, C.B. para la actividad de “Publicidad en general”, en Calle Morería y Herreros nº 28.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Jaime Quesada Doblás, en representación de ROTTEX, C.B. para la actividad de “Publicidad en general” en Calle Morería y Herreros nº 28.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado expediente, aprobándose por unanimidad de la Corporación:

*** D^a. Ángela M^a. Rodríguez Rafael, en representación de Campiñasec, S.L. para la actividad de “Tintorería-lavandería-limpieza en seco”, en Avda. Jesús de Nazaret nº 15 C.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D^a. Ángela M^a. Rodríguez Rafael, en representación de Campiñasec, S.L. para la actividad de “Tintorería-lavandería-limpieza en seco” en Avda. Jesús de Nazaret nº 15 C.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que formula el ruego y las preguntas siguientes:

1.- Ruega se le haga entrega de la Memoria del último Curso de la Escuela de Música.

Contesta el Sr. Alcalde que así se hará.

Pregunta:

1.- Con relación a la Plaza de abastos, si ha finalizado la obra y si hay alguna propuesta sobre su funcionamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que la obra no ha sido recepcionada y que la idea sobre su funcionamiento es reunirse con los titulares de los puestos según lo acordado anteriormente, sin exclusiones y con respeto al horario establecido. La idea, concluye el Sr. alcalde, es que los explote quienes son titulares de capillas y en el caso de que no hubiera interesados habría que convocar la correspondiente licitación.

2.- ¿Qué solución se va a dar al depósito de pilas usadas?

Responde el Concejal Delegado de Sanidad, Sr. Menas Miranda que hasta ahora se han llevado a la Escuela Taller, pero recientemente se ha recibido información por vía telefónica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en el sentido de que las pilas actuales no tienen el grado de contaminación que las anteriores por lo que pueden eliminarse junto con los demás residuos.

El Sr. Alcalde considera que sería interesante solicitar un informe escrito al respecto a dicha Consejería.

3.- Con relación a la Fuente de la Plaza de España, pregunta si se ha adoptado alguna medida y se ha decidido la especie de árbol a colocar.

Contesta el Sr. Alcalde que el Técnico Municipal está estudiando el asunto para intentar solventar en primer lugar el problema del agua. Añade que pretende incluirse en el proyecto que se ha presentado para el Programa Operativo Local.

4.- Con relación a la actualización del IBI de naturaleza Urbana, plantea el Sr. Mateos Ascacibar si es posible alguna solución para el hecho de que los interesados tengan que afrontar el pago de los recibos de los 3 ó 4 últimos ejercicios, ya que frecuentemente supone un desembolso económico importante.

Responde el Sr. Alcalde que los interesados tienen la obligación de notificar las modificaciones que experimenten sus inmuebles. No obstante, el Ayuntamiento, puede estudiar casos concretos de ciudadanos con escasos recursos para fraccionar sus pagos y, de hecho, añade, se ha hecho en algunos casos.

En este sentido el Sr. Mateos considera que se informe a los vecinos de la obligación que tienen de comunicar esas alteraciones en sus viviendas.

5.- Si se va a abonar a D. Juan Eugenio Mena el desplazamiento que ha tenido que hacer para poder exponer a la Corporación el proyecto de Corredor Ecológico y de la Biodiversidad.

Contesta el Sr. Alcalde afirmativamente.

6.- Si se va a adoptar acuerdo sobre el proyecto de Corredor Ecológico y de la Biodiversidad una vez esté finalizado.

Indica el Sr. Alcalde que en su caso se someterá a consideración de la respectiva Comisión y si procede al Pleno.

A continuación invita el Sr. Alcalde al Grupo Popular para que formule los Ruegos y Preguntas que tenga por conveniente.

El Sr. Hernández Gallardo formula las que siguen:

1.- Ante las reiteradas preguntas que le han formulado con relación a la nominación de la Escuela de Música, dado que existe una iniciativa ciudadana para ponerle el nombre de Araceli López Martín, pregunta si se ha decidido algo al respecto.

La Presidencia responde señalando que en su opinión habría que dejar madurar un poco la cuestión, ya que con anterioridad a la presentación de la iniciativa a que alude el Sr. Hernández, hay otra del Partido Socialista Obrero Español que propone designar la Escuela con el nombre de Miguel del Barco. Entiende que son dos llerenenses que sobradamente merecen el honor por lo que no desearía que fuera motivo de enfrentamiento. Por ello desea buscar una solución satisfactoria para las dos opciones planteadas.

2.- Si la invitación que se ha hecho en la feria a los pensionistas ha sido en nombre de la Corporación o del Alcalde, ya que si lo ha sido en el de la primera considera se debería haber comunicado a todos los Grupos Políticos.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha dado a los pensionistas lo mismo que en la anterior Corporación, esto es, un ticket de 1,20 €, y se muestra de acuerdo con el Sr. Hernández en que si hubiera habido una invitación formal y hubiera sido de la Corporación habría que haberlo comunicado a los Grupos Políticos para que pudieran asistir a la misma

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.